



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 05 MAY 1995

VISTO: Nuevamente la rendición de cuentas presentada por la Legislatura Provincial, correspondiente al mes de Octubre/92 - Ejercicio 1992; y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura Provincial por Nota N° 74/94 Letra: S.A. presentó los descargos correspondientes al Capítulo de Observaciones formuladas mediante Resolución N° 141/94 A.G.

Que analizada la documentación presentada se da conformidad a los elementos de juicio aportados en forma parcial, según el Informe N° 111/95 T.C.P.

Que de acuerdo al mismo informe se aconseja mantener pendientes las observaciones de las Ordenes de Pago N° 1033/92 y 1031/92.

Que también por el mismo informe, no obstante haber levantado las observaciones respecto a las Ordenes de Pago 976/92, 970/92, / 971/92, 972/92, 973/92, 974/92, 996/92 y 1006/92, se aconseja comunicar a la Legislatura que a partir de la notificación de la presente / serán rechazados todos los actos que no estén perfeccionados con la emisión de facturas o recibos conforme con lo establecido en las Resoluciones D.G.I. N° 3419/91 y concordante.

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: AMPLIAR parcialmente la aprobación de la rendición de // cuentas presentada por la Legislatura Provincial correspondiente al // mes de Octubre/92 por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO //

///...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

...///

VEINTIOCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 34.128,10) por merecer conformidad // los elementos de juicio aportados y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva.

ARTICULO 2º: DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el artículo 1º, al Sr. Secretario Administrativo, Dn. Eduardo / R. DELGADO.

ARTICULO 3º: CONTINUAR manteniendo las observaciones efectuadas sobre las Ordenes de Pago N° 1033/92 y 1031/92 por los motivos expuestos en el Anexo I de la presente, concediendo un último plazo de 10 (diez) / días para que contesten al mismo.

ARTICULO 4º: COMUNICAR a la Secretaría Administrativa de la Legislatura Provincial que a partir de la notificación de la presente serán rechazados todos los actos que no estén perfeccionados con la emisión / de facturas o recibos conforme con lo establecido en las Resoluciones D.G.I. N° 3419/91 y concordante.

ARTICULO 5º: REFERENTE a la Orden de Pago N° 1031/92, requerir al Sr. Bianciotto, Oscar el pago, en el término de 10 (diez) días, de PESOS CINCUENTA Y UNO (\$ 51,00) correspondiente al Impuesto a los Ingresos Brutos no retenidos al Dr. Marchisio atento haber tomado a su cargo / la atribución de abonarle la factura, cuando ello es exclusivo de la Tesorería de la Legislatura.

ARTICULO 6º: REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por los plazos indicados en los Artículos 3º y 5º, vencidos // los mismos se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 117/95 V.A.-

**G. P. M. CLAUDIO A. RICCIUTI**  
Voca  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**DR. ESTELA MARIS VANDONI**  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I - RESOLUCION N° 117 /95

CAPITULO DE OBSERVACIONES

GASTOS GENERALES:

Orden de Pago N° 1033/92 - BERBEL, Manuel.....\$ 1.000,00  
Se sigue manteniendo la observación efectuada según Resolución 141/94 A.G. y al respecto se agrega lo expresado por el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas:

"Los comprobantes que deben adjuntarse a los pagos efectuados a la // Sra. María Elena SMOLCIC, consisten en:

- a) Recibo firmado por la Sra. Smolcic.
- b) Recibo firmado por apoderado de la Sra. Smolcic.

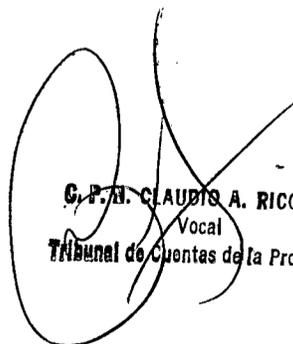
En ambos casos, se deberá tratar de documentación acorde a lo estipulado por la Resolución 3419 D.G.I. y sus modificatorias.

No puede aceptarse un recibo del Sr. Manuel Berbel ya que éste no es el apoderado que se desprende de las actuaciones notariales que se adjuntan.

Tampoco es válido, que por ser el Sr. Manuel Berbel el cónyuge de la Sra. Smolcic, y tratarse de bienes gananciales, se pueda aceptar una Factura y/o Recibo de dicho señor, menos aún, de un negocio de su propiedad."

Orden de Pago N° 1031/92 - BIANCIOTTO, Oscar.....\$ 1.700,00  
No se adjuntaron elementos que permitan dar por cumplida la observación efectuada.

De acuerdo a lo indicado por la Vocalía Contable de este Tribunal de Cuentas, corresponde al Sr. BIANCIOTTO abonar el 3% de Ingresos Brutos no retenidos al Dr. Marchisio, atento haber tomado a su cargo la atribución de abonarle la factura cuando ello es exclusivo de la Tesorería de la Legislatura.

  
C. P. H. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia